**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL**
**ASPECTOS JURÍDICOS**

**OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO UBICADO EN EL EDIFICIO TEMPORAL FORTALEZA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES".**

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El mantenimiento del sistema hidrosanitario ubicado en el edificio solución temporal fortaleza incluye la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos, originales y/o genuinos del sistema e incluye las actividades de sostenibilidad de los subsistemas que lo integran, tales como el sistema contra incendios, sistema de drenaje de aguas lluvias, sistemas de aguas servidas, sistema de drenaje de nivel freático, sistema de almacenamiento de agua potable y red de distribución de agua potable, compuestos de la siguiente manera:

*Red de Suministro de Agua Fría Presión*
*Red de Desagües de Aguas Lluvias*
*Red de Desagües de Aguas Residuales*
*Red de Incendio*

**1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:**

De conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 [1] el Director(a) de la **Dirección Administrativa** de la Unidad de Gestión General, es el competente para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes

**2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Por las características del objeto a contratar nos encontramos frente a un contrato de obra.

Mediante el Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, el Consejo de Estado interpreta en sentido amplio la noción de contrato de obra y a través de esta interpretación, el Consejo de Estado considera que los servicios de mantenimiento o cualquier tipo de intervención sobre bienes inmuebles propiamente dicho e incluso inmuebles por adhesión o destinación son considerados contratos de obra para efecto de la Estampilla Pro Universidad.

El Consejo de Estado considera lo siguiente "los contratos de obra, según la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 del 2015, son aquellos celebrados "para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago", y los contratos conexos son aquellos "que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría."

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:**

La Modalidad del presente proceso es la **Selección abreviada de Menor Cuantía**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

[1] **Resolución No. 4223 de 2022** *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*

Esta modalidad se acoge en atención a la cuantía del proceso, que se encuentra por el rango de la menor cuantía asignada a la entidad, ya que esta entidad que tiene un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, su menor cuantía se encuentra hasta en la suma de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la misma forma ya que en el servicio objeto del mismo confluyen varias actividades a desarrollar, que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

De otra parte, atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada; así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública, no tiene Acuerdo marco de Precios vigente para el objeto del presente proceso.

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, ***la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones***. El Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General verificará que la calidad ofrecida corresponda a la exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

## 5. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y, transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas del sector terciarios o de servicios dedicadas a la construcción y mantenimiento de bienes inmuebles.

A continuación, se identifica la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

1) La Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
2) Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
3) Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
4) Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
5) Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
6) Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
7) Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
8) Ley 842 de 2033 , Ejercicio de Ingeniería y sus profesiones afines.
9) Decreto 680 de 2021 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
10) Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
11) Decreto 1860 de 2021, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
12) Ley 2195 de 2022 Ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

13) Decreto No. 444 2023 ( - Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
14) Artículo 6°. De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007.
15) Ley 1697 de 2013: La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia.
16)

| DOCUMENTO | CONTENIDO |
|---|---|
| Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. | Plan de Gestión Ambiental |
| RAS 2000 | Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico |
| NTC 1500 | Código Nacional de Fontanería |
| Decreto 2105 de Julio 26 de 1983 | Ministerio de Salud que reglamenta los parámetros de potabilidad del agua |
| norma NFPA 25 | inspección, prueba y mantenimiento de sistemas hidráulicos de protección contra incendios |
| EAAB | Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. |
| LEY 9 / 1979 | Normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana. |
| DECRETO 441/2020 | Disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. |
| RESOLUCIÓN 943 de 2021 | Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico |
| RESOLUCIÓN 631/2015 | Parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. |
| RESOLUCIÓN 800/2017 | Medición de vertimientos en el servicio público domiciliario de alcantarillado. |
| DECRETO 4741/2005 - | Reglamentación parcial de la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."*, e igualmente el artículo 2.2.1.1.2.1.3 inciso 8 del Decreto en mención, determina que en los pliegos de condiciones deberá hacerse mención de los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes. A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 *"Evaluación del riesgo"*, ibídem, prescribe que *"La entidad estatal debe*

*evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 *"Estándares y documentos tipo"*, ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el 16 de septiembre de 2013 el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), para la ejecución del contrato se contemplan los siguientes:

| N° | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| CLASE | General | General | General |
| FUENTE | Externo | externo | externo |
| ETAPA | Ejecución | Ejecución | Selección |
| TIPO | Riesgo Regulatorio | Riesgo Regulatorio | Legal |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato | Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato | Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Afectación de la ecuación económica del contrato | Afectación en la ejecución del contrato | Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable. |
| PROBABILIDAD | Improbable (2) | Improbable (2) | Probable (2) |
| IMPACTO | Moderado (3) | Moderado (3) | Mayor (4) |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 5 | 5 | Riesgo Alto |
| CATEGORÍA | Riesgo medio | Riesgo medio | Alta |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista | Contratista | Contratista |
| TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD | Raro (1) | Raro (1) | Raro (1) |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – IMPACTO | Moderado (3) | Moderado (3) | Moderado (3) |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 4 | 4 |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | Si | Si | Si |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General | Contratista | Contratista |
| FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Hasta la terminación del contrato | Hasta la terminación del contrato | Hasta la terminación del contrato |
| MONITOREO Y REVISIÓN – ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Seguimiento al cambio de regulación | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto. | En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta practica colusoria se oficiará a las autoridades competentes. |
| MONITOREO Y REVISIÓN – PERIODICIDAD ¿Cuándo? | En la ocurrencia del hecho | Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | externo | Selección | Legal | Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación | Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el fabricante durante la vigencia de la misma | Probable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento por parte del Supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas | Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida |
| 5 | General | externo | Selección | Legal | No firma del contrato dentro del término establecido para ello. | Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad | Probable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Proponente Adjudicatario | Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista y Entidad | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso | En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato |
| 6 | General | externo | Selección | Legal | Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato | Retraso en La contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad | General | externo | Selección | Legal | Contratista | Requerir al contratista para que allegue la póliza a través del SECOP II O, iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista y Entidad | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | La Entidad deberá requerir al contratista para que allegué las garantía solicitadas en el contrato, so pena de iniciar debido proceso | Dentro del término establecido en el contrato. |

## 7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

**Durante el Proceso de Selección** los proponentes deberán presentar con su oferta una **garantía de seriedad de su ofrecimiento**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones.

**Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una **Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil extracontractual** a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad De Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

**I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

**b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

**d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

**e) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Por veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes y de las prórrogas si las hubiere.

**f) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACONES:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

**g) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA:** Por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

**II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

**8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

| ACUERDO COMERCIAL | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*) | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | SI [2] | NUMERAL 14 | **SI** |
| | PERÚ | SI | SI | NO[3] | - | **NO** |

[2] $257.061.877 (COP)
[3] $ 488.417.566 (COP)

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MÉXICO | SI | SI | SI [4] | NUMERAL 14 | **SI** |
| CANADÁ | | SI | SI | NO[5] | - | **NO** |
| CHILE | | SI | SI | SI[6] | NUMERAL 14 | **SI** |
| COREA | | SI | SI | NO[7] | - | **NO** |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO[8] | - | **NO** |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO[9] | - | **NO** |
| ESTADOS AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) | | SI | SI | NO[10] | - | **NO** |
| MÉXICO | | SI | SI | NO[11] | - | **NO** |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | SI[12] | NUMERAL 14 | **SI** |
| | GUATEMALA | SI | SI | SI[13] | NUMERAL 14 | **SI** |
| | HONDURAS | SI | SI | SI[14] | NUMERAL 14 | **SI** |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO[15] | - | **NO** |
| ISRAEL | | SI | SI | NO[16] | - | **NO** |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | NO[17] | - | **NO** |
| COMUNIDAD ANDINA (Bolivia – Ecuador (Decisión 439 de 1998) | | SI | SI | SI[18] | NUMERAL 14 | **SI** |

**(*)** La excepción es aplicable, sí se limita la convocatoria a Mipyme. "*Esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el Aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el Borrador del pliego de condiciones*" [19]

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones.

Bogotá, 04 SEP 2023

**MIRYAM SIACHOQUE VELANDIA**
Abogada Grupo Adquisiciones

**SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ**
Coordinadora Grupo Adquisiciones

[4] $257.061.877 (COP)
[5] $336.138.654 (COP)
[6] $255.459.239 (COP)
[7] $359.000.000 (COP)
[8] $337.737.809 (COP)
[9] $337.737.089 (COP)
[10] $696.380.112 (COP)
[11] $391.900.299 (COP)
[12] No se establecen Umbrales para su aplicabilidad.
[13] No se establecen Umbrales para su aplicabilidad.
[14] No se establecen Umbrales para su aplicabilidad.
[15] $696.380.112 (COP)
16 $728.200.840,64 (COP) (130.000 DEG x 4,063.36 ( TRM DEL 04/09/2023) x1,37855 USD POR DEG )
[17] $664.194.020 (COP)
[18] Aplicable a todos los procesos de contratación excepto transporte aéreo
[19] Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación expedido por CCE